



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ALCALDÍA**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE GRANADA PARA LA CREACIÓN DE LA OFICINA ACELERADORA DE PROYECTOS DE GRANADA “Granada Impulsa”.

En la ciudad de Granada, a 19 de enero de 2024.

COMPARECEN

De una parte, **Doña María Francisca Carazo Villalonga**, en condición de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada, actuando en representación de dicha Entidad en virtud de nombramiento efectuado por acuerdo plenario del Ayuntamiento de 17 de junio de 2023, y en base a lo dispuesto en el artículo 124.1 y 4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en su condición Presidenta de la sociedad pública mercantil propiedad íntegra del Ayuntamiento de Granada, GRANADA EVENTOS GLOBALES, S.A. con C.I.F. A-18886051 y domicilio en calle Aguas Bravas s/nº 18008 Granada, inscrita en el Registro Mercantil de Granada al Tomo 1431, folio 163, Hoja GR-36228.

De otra parte, **Don Gerardo Cuerva Valdivia**, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada, en representación de dicha Corporación, con capacidad legal suficiente para suscribir el presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

I.- Que con fecha la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo número 451 aprobó en su sesión ordinaria del día 31 de marzo de 2023 el convenio de colaboración entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Granada y el Ayuntamiento de Granada para la creación de la Oficina Permanente del Emprendimiento de Granada (expediente número 237/2023 de la Delegación de Empleo, Juventud y Emprendimiento).



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ALCALDÍA

Que dado que se pretende un mayor alcance y una regulación más exhaustiva de las condiciones reflejadas en el citado convenio conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se modifica el mismo mediante un nuevo acuerdo de ambas partes que puedan culminar el objetivo común.

II.- Que el Ayuntamiento de Granada, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Así, es evidente el interés público que tiene el Ayuntamiento de Granada en el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica que es una competencia municipal según el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

III.- Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada, en adelante la Cámara, es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persigue, tal como dispone la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía.

IV.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la citada Ley 4/2019, de 19 de noviembre, *“las Cámaras de Andalucía tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades”*.

Además, tienen encomendadas entre otras funciones la de *“Colaborar con las Administraciones Públicas como órganos de apoyo y asesoramiento para la creación de empresas”* (art. 5 .2 c) Ley 4/2014, de 1 de abril,) *“y establecer servicios de información y asesoramiento empresarial”* (art. 4.1 c de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ALCALDÍA

V.- Que la entidad mercantil Gestión de Eventos Globales SA, tal y como consta en sus Estatutos, es una Sociedad Anónima de capital íntegro municipal cuyo objeto social entre otros, se encuentra constituido por la gestión, conservación y explotación de los recursos, derechos y bienes, patrimoniales y demaniales, de propiedad Municipal, que le sean encomendados por el Ayuntamiento.

VI.- Que el Ayuntamiento de Granada es titular de los siguientes locales de carácter patrimonial, cuya gestión está actualmente encomendada a la sociedad municipal Gestión de Eventos Globales S.A. por acuerdo núm. 710 de JGL de 29 de abril de 2010:

1) Local UNO:

Local comercial ubicada en planta 0 de 42,83 m² de superficie. Se encuentra, mirando de frente a la construcción de los locales y con el vial a la espalda, a la izquierda del conjunto; con fachada principal y entrada por el vial o calle. Linda, de frente, con la zona peatonal del vial o calle; a la izquierda con la rampa de salida del aparcamiento; a la derecha con la plaza interior de la zona de locales; y al fondo con el Local identificado con el número dos. Cuenta con un baño propio. Anteriormente estuvo destinado a oficinas

2) Local DOS:

Local comercial ubicada en planta 0 de 58,85 m² de superficie. Se encuentra, mirando de frente a la construcción de los locales y con el vial a la espalda, a la izquierda del conjunto; con fachada principal y entrada por la plaza interior del conjunto. Linda, de frente, con la plaza interior de zona de locales, por donde tiene su entrada; a la izquierda con el local uno; a la derecha con pasadizo de comunicación entre el Paseo de Violón y la plaza de la zona de locales; y al fondo con las escaleras del Palacio de Congresos del Paseo de Violón. Cuenta con dos baños. Anteriormente estuvo destinado a local de hostelería.

VII.- Que la Oficina Aceleradora de Proyectos "Granada Impulsa" tendrá por objeto la identificación de los proyectos de interés estratégico y facilitar la reducción de las trabas administrativas a las que las empresas se enfrentan a la hora de poner en marcha un proyecto, reducir los tiempos y los costes asociados a la hora de obtener los permisos necesarios de la Administración, y obtener el asesoramiento necesario tanto en el inicio como en el desarrollo de actividad.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ALCALDÍA

Se trata de potenciar las inversiones empresariales de aquellos proyectos que cumplan con la finalidad de propiciar el espíritu emprendedor, el crecimiento económico y la creación de empleo; potenciar el desarrollo sostenible y la economía circular; impulsar la renovación del patrón productivo de aquellos sectores tradicionales de la economía granadina; mejorar la competencia efectiva de los mercados y, en definitiva, contribuir al desarrollo económico y social.

Debe tenerse en cuenta que la economía granadina se encuentra sustentada en gran parte por autónomos, empresarios y pequeñas y medianas empresas, en sus múltiples formas y variedades. El fomento de la competitividad es una forma de explotar el talento, apoyar la creación de empresas, impulsar la investigación, la tecnología y apoyar la internacionalización de la economía granadina, acciones prioritarias para el Ayuntamiento de Granada como política de estímulo económico, teniendo en cuenta el retorno que después esos recursos generan sobre el empleo, la actividad empresarial, consolidando, diversificando y enriqueciendo el ecosistema innovador de la ciudad y en general la generación de bienestar, riqueza y crecimiento social en la ciudad.

VIII. Que para la consecución de los fines de interés general plasmados en este instrumento de colaboración, es necesario disponer de los locales citados en el expositivo sexto, que actualmente se encuentran sin uso, para la utilización compartida por Ayuntamiento y Cámara, toda vez que el objetivo del presente convenio, como se ha expuesto, consiste en aunar los esfuerzos de ambas entidades en el ámbito de las competencias atribuidas a cada institución para reforzar el desarrollo económico y social de Granada y fomentar el emprendimiento, el crecimiento económico y potenciar el sector productivo de Granada.

Por todo ello, ambas entidades, en uso de sus respectivas atribuciones acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto, se obligan con arreglo a las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio

1.1. El objeto del presente convenio es establecer el marco de colaboración entre la Cámara y el Ayuntamiento de Granada con el objetivo de coordinar y ordenar los servicios de la Oficina Aceleradora de Proyectos "Granada Impulsa" como espacio único de entidades y personas pueda dirigirse para poner en marcha proyectos profesionales y empresariales.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ALCALDÍA

1.2. Es objetivo prioritario de la Oficina Aceleradora de Proyectos “Granada Impulsa” cualquier proyecto que tenga por objeto el fomento del desarrollo económico y social granadino.

En la Oficina Aceleradora de Proyectos, se ofrecerá información y asesoramiento sobre el proceso de creación de una empresa, así como sobre las iniciativas existentes que ayudarán a los emprendedores para el desarrollo de su actividad.

Se articularán mecanismos que permitan establecer un marco de tramitación de apoyo preferente para fomentar al máximo las iniciativas económicas de la ciudadanía y las iniciativas empresariales, y de este modo, favorecer el mantenimiento, la creación de empleo y la atracción de inversiones a Granada impulsando el ecosistema emprendedor del municipio.

La Oficina Aceleradora de Proyectos “Granada Impulsa” pretende crear un espacio único para propiciar las inversiones empresariales de tal forma que los promotores de los proyectos pongan en marcha sus iniciativas consiguiendo en sus distintos trámites administrativos un impulso preferente y urgente, por razones de interés público, dentro del marco legal vigente y, especialmente, dentro del ámbito municipal.

La Oficina Aceleradora de Proyectos “Granada Impulsa” ofrecerá información y asesoramiento sobre los procesos de creación de las iniciativas empresariales dentro del ámbito de este convenio.

SEGUNDA. Actuaciones del convenio.

Son actuaciones prioritarias de la Oficina Aceleradora de Proyectos las siguientes:

- Dar prioridad a aquellos proyectos, iniciativas, actividades o inversiones que sean de interés para el municipio de Granada por su especial relevancia en el desarrollo y la planificación económica y social.

- Asesoramiento y atención personalizada a las entidades o personas promotoras de proyectos (pymes, autónomos y en general a todos los emprendedores), para la puesta en marcha con éxito de cualquier actividad económica, así como obtener información sobre las iniciativas existentes que ayudarán a los emprendedores y facilitar los trámites administrativos necesarios.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ALCALDÍA

- Contar con personal especializado con el objeto de poder ofrecer atención y asesoramiento personalizado a las entidades o personas promotoras de proyectos.
- Coordinación las actuaciones para lograr al máximo la agilidad administrativa necesaria para conseguir los objetivos de este convenio, asistencia técnica, verificación de los requisitos requeridos para la puesta en marcha de los proyectos y en general cualquier actuación para la ejecución de los fines de este convenio.

TERCERA.- Compromisos de las partes.

Serán obligaciones de la Cámara:

- Llevar a cabo la asistencia técnica y coordinación con los equipos responsables del Ayuntamiento de Granada para la ejecución de los fines del convenio y, particularmente, para labores de asesoramiento, información y orientación a personas o empresas emprendedoras, especialmente en el ámbito de las pequeñas y medianas empresas.
- Proponer al Ayuntamiento cuantas reformas o medidas consideren necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetivos de este convenio.
- Desarrollar actuaciones de comunicación y promoción de los proyectos fruto de este convenio en colaboración con el Ayuntamiento de Granada.
- Poner a disposición la infraestructura y los recursos humanos y técnicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de este convenio.
- Mantener en buen estado de conservación, seguridad, salubridad, limpieza e higiene los elementos, instalaciones y demás estructuras, debiendo reparar los daños debidos a un uso anormal o contrario al destino de los bienes y los que sean consecuencia de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que no constituyan fuerza mayor a fin de poder devolver el bien en el mismo estado en que se entregó, salvo lo que hubiese perecido, se hubiera menoscabado por el tiempo o por causa inevitable. Asimismo, serán de su cuenta los gastos se originen con ocasión del uso del inmueble (agua, luz, calefacción, teléfono y cualquier otro suministro necesario para el funcionamiento del local). Asimismo serán de su cuenta los gastos que se originen con ocasión del uso del local correspondiente, a excepción de los de luz y agua que asumirá GEGSA.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ALCALDÍA

Serán obligaciones del Ayuntamiento de Granada:

- Atendido a los proyectos que se presenten y sus características especiales que puedan ser consideradas prioritarias para Granada, y por ello concurrir razones de interés público, se podrá acordar la aplicación al procedimiento previsto, en cada caso, de la tramitación de urgencia, en los términos previstos legalmente, al objeto de reducir los plazos establecidos en cada caso por la normativa sectorial. Igualmente se aplicarán por las distintas áreas municipales competentes los mecanismos necesarios para una mayor simplificación administrativa.
- Presentar junto con la Cámara las actuaciones desarrolladas en el marco de este Convenio.
- Promocionar las actividades que se desarrollen en la oficina Aceleradora de Proyectos "Granada Impulsa" a través de sus medios de difusión.
- Evaluar las acciones acometidas y de la eficacia de las mismas a través de la Comisión de Seguimiento a la que se refiere la cláusula quinta.
- Aportar el uso de los locales descritos en el expositivo VI para la ubicación de la Oficina Aceleradora de Proyectos "Granada Impulsa", a cuyo efecto la sociedad municipal GEGSA facilitará la puesta a disposición gratuita de los espacios durante el período de vigencia del convenio, sin perjuicio de las obligaciones asumidas por la contraparte en la disposición anterior. Serán de su cuenta los gastos se originen con ocasión del uso del local correspondiente.

CUARTA.- Difusión de acciones.

En todas las acciones de desarrollo del presente Convenio se hará mención expresa a la colaboración entre el Ayuntamiento de Granada y la Cámara, y se incluirán sus respectivas imágenes institucionales.

En todos los elementos de promoción y difusión (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, redes sociales, etc.) y en cuanta documentación se genere, figurarán de forma destacada el nombre e identificación de las instituciones, de acuerdo con las disposiciones sobre imagen institucional que resulten de aplicación.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ALCALDÍA

El Ayuntamiento de Granada y la Cámara podrán realizar actividades de difusión, así como intervenir en la organización y gestión de eventos de referencia en las distintas áreas de fomento y promoción económica.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de lo previsto en el presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros expresamente designados por cada una de las partes, dos en representación del Ayuntamiento de Granada designadas por la Alcaldía y dos en representación de la Cámara.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá al Ayuntamiento de Granada. Adicionalmente, a las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán asistir otros representantes de cada parte o expertos a propuesta de una de las partes, que no tendrán voto en la Comisión.

La Comisión de Seguimiento tiene como competencia, efectuar el seguimiento, vigilancia, control y evaluación periódica de las actividades realizadas al amparo del presente Convenio, así como los acuerdos de desarrollo necesarios para ello.

La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación, ejecución y cumplimiento que se deriven del mismo. Asimismo, podrá proponer la tramitación de adendas al presente Convenio, con mejoras y modificaciones de las actuaciones previstas en el mismo. Dichas adendas deberán tramitarse conforme a lo previsto en la cláusula sexta.

La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión constitutiva en el plazo de un mes desde la suscripción del Convenio por las partes, y podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las Partes.

La Comisión de Seguimiento levantará acta de sus reuniones y elaborará con la periodicidad que ambas partes determinen un informe donde se recoja el avance de los trabajos.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ALCALDÍA

En todo lo no previsto, se sujetará al régimen jurídico que para los órganos colegiados se establece en la sección tercera, del capítulo segundo, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- Vigencia y modificación

6.1. Vigencia. El presente convenio de colaboración se vincula al desarrollo de las actuaciones descritas y en cualquier caso, para un periodo máximo de cuatro años contados desde el momento de su firma.

No obstante, en cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, las partes firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

6.2. Régimen de modificación del Convenio. La Comisión de Seguimiento podrá proponer mejoras y concretar las actuaciones previstas en el Convenio, previo consentimiento de las partes.

Cualquier modificación que se acuerde en este sentido deberá reflejarse por escrito en un acuerdo unánime de la Comisión de Seguimiento que se someterá a la firma de sus miembros.

Las modificaciones que serán articuladas a través de la correspondiente adenda que se tramitará conforme con los requisitos previstos por la ley y requerirán acuerdo unánime de los firmantes, de conformidad con la letra g) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se seguirán los mismos pasos llevados a cabo para su suscripción.

SÉPTIMA.- Obligaciones laborales y sociales.

Las partes están obligadas al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del convenio.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ALCALDÍA

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine la Cámara a la ejecución del convenio y el Ayuntamiento de Granada o sus entes instrumentales, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la Cámara en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Granada ni sus entes instrumentales.

A la extinción del convenio no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del convenio.

OCTAVA.- Extinción del Convenio y efectos.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en alguna de las siguientes causas de extinción:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del presente Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) La imposibilidad sobrevenida de realizar las actividades descritas.
- c) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- d) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes siempre que preavise por escrito y motivado a la otra Parte con al menos un mes de antelación.
- e) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- g) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

El cumplimiento o la resolución del Convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las Partes en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ALCALDÍA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las Partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado segundo del artículo 52 de la citada Ley.

NOVENA.- Consecuencias en caso de incumplimiento.

En caso de incumplimiento del Convenio por una de las Partes, la otra podrá notificar a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado también a la Comisión de Seguimiento, que deberá hacer constar en el acta correspondiente el cumplimiento o, en su caso, el incumplimiento de las obligaciones recíprocas de cada Parte.

Si transcurrido el plazo de un mes desde el requerimiento persistiera el incumplimiento, la Parte que lo dirigió notificará a la otra Parte y a la Comisión de Seguimiento, la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La Comisión de Seguimiento determinará, en su caso, la posible indemnización por los daños y perjuicios que deba satisfacer la Parte incumplidora a la otra Parte.

DÉCIMA.- Confidencialidad.

Los términos del presente Convenio no tendrán carácter confidencial. Sin embargo, toda la información o documentación que cada una de las partes obtenga de la otra con motivo del presente Convenio tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada o publicada, salvo en los términos o condiciones que las partes acuerden.

Adicionalmente, las partes deberán guardar secreto de toda aquella información a que accedan, con motivo de este Convenio, así como toda aquella persona que, por su cuenta, acceda a la misma.

Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ALCALDÍA

DÉCIMOPRIMERA.- Protección y seguridad de la información.

Las partes quedarán obligadas al cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria en materia de protección de datos, constituida por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

En el caso de que una de las partes tenga acceso a datos proporcionados por la otra, únicamente tratará dichos datos de carácter personal conforme a las instrucciones de la parte cedente de los datos y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del Convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

En el caso de que la parte receptora de los datos los destine a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Convenio, será considerada también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del convenio, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

DÉCILOSEGUNDA.- Régimen de resolución de conflictos.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento.

DÉCIMOTERCERA.- Naturaleza jurídica

El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ALCALDÍA

No obstante, y según el artículo 4, para la resolución de dudas y lagunas que pudieran presentarse se aplicarán los principios contenidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Será de aplicación al mismo el régimen jurídico establecido en las Leyes 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Convenio de Colaboración se formaliza conforme a lo dispuesto en el artículo 47.2. a), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con pleno sometimiento a la ley y al Derecho.

DÉCIMOCUARTA. Jurisdicción.

El conocimiento y resolución de todas las cuestiones que se pudieran plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, a falta de acuerdo entre las partes, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Granada.

Y en prueba de conformidad, todas las partes firman el presente Convenio por duplicado, en el lugar y la fecha antes indicados.

Fdo: María Francisca Carazo Villalonga
Alcaldesa de Granada

Fdo: Gerardo Cuerva Valdivia
Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada

Fdo: Ildfonso Cobo Navarrete
Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Granada